



ORDENANZA N° 2590/19

VISTO:

La Ordenanza General Impositiva N° 1277/2001, sancionada por este Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 227° de la Ordenanza N° 1277/01 instituye el Pago del Impuesto de los Automotores ante el cambio de radicación.

Que atento a que propietarios y gestores de automotores de nuestra ciudad se ven perjudicados y han presentado inquietudes, este Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente y necesario modificar el Art. 227° de la Ordenanza General Impositiva con el fin de evitar interpretaciones inadecuadas;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.-) MODIFÍQUESE, el Art. 227°, inc. c) de la Ordenanza N° 1277/2001 quedando redactado de la siguiente manera:

c) Transferencias:

Cuando la transferencia no implique cambio de radicación, sólo corresponderá el certificado de Libre Deuda, el que será emitido cuando el titular registral transferente hubiere abonado el proporcional devengado correspondiente al periodo en el que se solicite a tal efecto. En caso de haberse operado el pago total o parcial del tributo anual vencido a la fecha de la transferencia, no corresponderá su reintegro.-

Art. 2°.-) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 8va., DE FECHA 27 DE MARZO DE 2019, CONSTANDO EN ACTA N° 1807.-